



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7625/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Patrimonio Histórico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 113, el expediente de modificación de crédito número 2024-0013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el que se incluye, dentro de la línea 336-1 relativa a las actuaciones en materia de patrimonio histórico, de protección y gestión del patrimonio histórico-artístico, el proyecto de restauración del Molino de José María Gil.

SEGUNDO- Tras haber presentado documentación y varias solicitudes presenciales, la entidad “La Molina de José María Gil, S.L.” presenta por Registro de Entrada los días 18 de noviembre de 2024 y 28 de noviembre documentación y solicitud de subvención por importe de **SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.326,32 €)**, para la conservación del Molino, adjuntando lo siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Jurada.
- Declaración Responsable.
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Seguridad Social.

TERCERO- Que existe retención de crédito, por importe de **SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.326,32 €)**, incluida en la **aplicación presupuestaria 336.78000 “Subv.en materia patrimonio histórico”** para la ejecución del proyecto de restauración del Molino de José María Gil.



CUARTO-. Que de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la publicidad, ya sea en la página web donde se publicite el servicio por el que recibe la subvención como en los dípticos informativos del mismo.

QUINTO-. Que se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el apartado primero de la Base 10ª de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

Por todo lo expuesto y examinada la documentación que integra el expediente, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE PROPONE DESDE EL ÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9512 de 5 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO-. Se conceda a la entidad “Molina José María Gil, S.L.” subvención que figura en la **Aplicación Presupuestaria 336.78000** “Subv.en materia patrimonio histórico”, por un importe de **SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.326,32 €)**, bajo las siguientes condiciones:

- La subvención se destinará únicamente a financiar el proyecto de Restauración Molino José María Gil.
- Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados.
- El **plazo de ejecución** será de doce meses contados a partir de la notificación al beneficiario de la licencia de obra. Cuando las circunstancias lo aconsejen y de forma motivada, el órgano concedente podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de obras, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El pago de esta subvención será por anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la misma ley.



de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.

6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

TERCERO.- Visto el informe favorable por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y que se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo del TRLRH, se propone:

1. Conceder a la entidad “Molina José María Gil, S.L.” subvención por un importe de **SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.326,32 €)**, para el desarrollo del proyecto de restauración del Molino de José María Gil.
2. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por un importe de **SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.326,32 €)**, para el desarrollo del proyecto de restauración del Molino de José María Gil.
3. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las condiciones mencionadas anteriormente.
4. Abonar el importe de **SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.326,32 €)**, para el desarrollo del proyecto de restauración del Molino de José María Gil.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante



los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

